



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO NACIONAL DE LA VIVIENDA”

RESOLUCION No. 338

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Industria y Comercio ha estado inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la implementación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria aplicación de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa No.14-91 del 20 de mayo de 1991 y su Reglamento de Aplicación No. 81-94, del 29 de marzo de 1994, a fin de promover el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 1185-01 de fecha 14 de diciembre del 2001, incorpora a la Carrera Administrativa, entre otras, a la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, y declara a estos sectores claves para el desarrollo integral del pueblo dominicano.

CONSIDERANDO: Que la estructura orgánica y de cargos de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, debe estar orientada en función de la misión, visión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión pública de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia su rol dentro del plan general de desarrollo integral.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado de Industria y Comercio debe contar con los instrumentos administrativos que le permita desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles dentro del proceso de globalización que viven las economías mundiales y al cual debe integrarse el país.

VISTOS: La ley orgánica de las Secretarías de Estado, No. 4378 del 10 de febrero de 1956, el Decreto No.1489 del 11 d febrero de 1956, y sus modificaciones, sobre funciones de las Secretarías de Estado.

VISTA: La Ley No. 290 de fecha 30 de junio de 1966, que crea la Secretaria de Estado de Industria y Comercio.



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO NACIONAL DE LA VIVIENDA”

VISTA: La Ley No. 55 del 22 de noviembre de 1965, que establece el Sistema Nacional Planificación Económica, Social y Administrativa en la República Dominicana.

VISTO: El Reglamento No. 685-00 de fecha 1 de septiembre del 2000, mediante el cual se establecen los mecanismos y procedimientos institucionales para vincular y coordinar, entre las instituciones publicas, la sociedad civil y el sector privado organizados, las acciones del Sistema Nacional de Planificación Económica, Social y Administrativa.

VISTO: El Reglamento orgánico y Funcional de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, No. 186 del 12 de agosto del 1966, el cual establece la organización interna y las atribuciones específicas de cada unidad de dicha secretaria.

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio en ejercicio de sus atribuciones legales:

RESUELVE

ARTICULO 1: Se aprueba una nueva estructura orgánica para la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, integrada por las siguientes unidades:

NIVEL EJECUTIVO MAXIMO:

- Secretario (a) de Estado de Industria y Comercio
- Subsecretarios de Estado

NIVEL ASESOR:

- Consultoría Jurídica
- Control Financiero
- Asesorías Permanentes
- Relaciones Públicas y Publicaciones
- Dirección Sectorial de Programación, con:
 - Departamento de Planificación y Estadística
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento de Informática
 - Departamento de Organización y Métodos.



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO NACIONAL DE LA VIVIENDA”

-Departamento de Recursos Humanos, con:

- División de Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal
- División de Registro, Control e Información de Personal.

NIVEL DE APOYO:

-Dirección Administrativa, con:

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Compras
- Departamento de Servicios Generales, con:
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Transportación

- Departamento de Correspondencia, Archivo y Biblioteca
- Departamento de Tesorería

NIVEL SUSTANTIVO U OPERATIVO:

-Dirección de Comercio Exterior, con:

- Departamento de Inversión y Servicios
- Departamento de Acceso a Mercados de Bienes y Servicios

- Dirección de Industria y Comercio
- Dirección de Hidrocarburos
- Dirección de Energía No Convencional

NIVEL DESCONCENTRADO:

-Regional Norte

ARTICULO 2: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, la institución pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación y valoración de cargos que serán elaborados con la asesoría de la Oficina Nacional de Administración y personal (ONAP).



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO NACIONAL DE LA VIVIENDA”

ARTÍCULO 3: Para completar el proceso de reorganización administrativa de la Secretaría, se realizarán los procesos de evaluación del personal, a fin de lograr su adecuada ubicación y su incorporación a la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 4: Conforme a lo establecido en la Presente Resolución, el Organigrama de la institución, se consigna anexo a la misma.

ARTICULO 5: La presente Resolución deroga cualquier otra que se lea contraria.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Dos (2) días del mes Octubre del año Dos Mil Dos (2002), año 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Licda. Sonia Guzmán de Hernández
Secretaria de Estado Industria y Comercio

Refrendada por la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP)

Lic. Darío Castillo Lugo
Director General